



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 194/2016, de 7 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica su estructura orgánica, aprobada por Decreto 264/2015, de 7 de agosto 32169

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Expropiaciones forzosas. Decreto 196/2016, de 7 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "CC-17.1 Almaraz Casatejada (Cáceres)" 32191

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Gas. Resolución de 22 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de Oliva de la Frontera en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/004/16 **32194**

Gas. Resolución de 22 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de Plasencia en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/031/16 **32198**

Gas. Resolución de 22 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de Quintana de la Serena en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/009/16 **32203**

Gas. Resolución de 22 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de San Vicente de Alcántara en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/014/16 **32207**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de línea eléctrica de alta tensión a 45 kV de 11,540 km de longitud entre STR "Puente Cuaterno" y STR "Casatejada", cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste. Expte.: IA16/00103. **32211**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. José Bazo Martín, en el término municipal de Alconera **32227**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. Orden de 20 de julio de 2016 **32244**



Centros docentes privados. Programas educativos. Subvenciones. Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura **32246**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 22 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 137/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **32250**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 16 de noviembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 192/2015 **32251**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Notificaciones. Anuncio de 28 de noviembre de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 19/2007, de 6 de febrero **32253**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" **32254**

Información pública. Anuncio de 15 de noviembre de 2016 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo, promovidos por Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera **32255**

Aceite de oliva. Anuncio de 24 de noviembre de 2016 sobre la XVIII convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2017" **32257**



Formalización. Anuncio de 25 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento del puente sobre el río Ibor en el término municipal de Castañar de Ibor". Expte.: 1634OB1FR309 **32261**

Información pública. Anuncio de 25 de noviembre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Tejo (*Taxus baccata* L.) en Extremadura **32262**

Ayuntamiento de Alconera

Planeamiento. Anuncio de 25 de noviembre de 2016 relativo a avance de planeamiento del expediente de aprobación del Plan General Municipal **32262**

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Anuncio de 21 de noviembre de 2016 sobre Estudio de Detalle **32263**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 3 de noviembre de 2016 sobre Estudio de Detalle **32263**

Información pública. Edicto de 14 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística para planta de reciclaje **32264**

Información pública. Edicto de 18 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística para bodega e industria de frutos secos **32264**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 194/2016, de 7 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica su estructura orgánica, aprobada por Decreto 264/2015, de 7 de agosto. (2016040223)

Las relaciones de puestos de trabajo constituyen el instrumento técnico del que disponen las Administraciones Públicas para la ordenación y planificación de los recursos humanos necesarios para prestar a los ciudadanos los servicios que tienen encomendados.

Así, el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, así como que dichos instrumentos serán públicos.

De igual modo, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, realizándose a través de las mismas la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos incluirán la totalidad de los puestos de la Administración que se hallan dotados presupuestariamente, agrupándose, atendiendo a la clasificación de personal, en puestos de personal funcionario, laboral, eventual y, en su caso, personal directivo profesional.

Por tanto, y tomando como base el referido marco normativo, mediante este Decreto se abordan varias modificaciones en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y en la de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo con las que se persigue dar respuesta, conforme a criterios de racionalidad y eficiencia, a las necesidades detectadas tanto en materia estrictamente organizativa como en lo que se refiere a la implementación de mejoras dirigidas a un adecuado dimensionamiento de recursos en los centros de trabajo.

Si bien con sujeción a las reglas de contención del gasto que imperan en un contexto económico presupuestario con limitaciones obvias al crecimiento en materia de personal, se intenta mediante esta modificación, atendiendo a criterios de prioridad, movilizar recursos desde centros de trabajo suficientemente dotados hacia centros que han experimentado un sensible incremento de la demanda en determinadas profesiones y áreas de actividad.

Así pues, en lo que concierne a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, en el apartado de creaciones destaca la incorporación a la Secretaría General de un puesto del



Cuerpo Técnico, Especialidad de Ingeniero Técnico Industrial, con base en la creciente complejidad que ha ido adquiriendo el mantenimiento de la red de centros educativos, especialmente por la relevancia del área de instalaciones. En la Dirección General de Personal Docente se crea un puesto de Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social en Cáceres para atender las necesidades en materia de gestión retributiva y de seguridad social y equiparar dicha unidad a su homóloga en Badajoz, así como la creación de una Jefatura de Negociado de Selección en Mérida para reforzar la gestión de los procesos selectivos de personal docente. Asimismo, en la Dirección General de Deportes se crea un puesto de Titulado Superior, Especialidad Administración General, para posibilitar un procedimiento de reasignación de efectivos derivado de cese en puesto de libre designación y la creación de un Negociado de Asuntos Generales en un centro deportivo en Plasencia que permita una gestión integral del mismo.

En cuanto a modificaciones de puestos de personal funcionario se llevan a cabo varios cambios de características, de adscripción orgánica de puestos y de cambio de centro en la misma localidad con los que se adecuan los puestos a los requerimientos en este momento, destacando la flexibilización de requisitos y ampliación de especialidades en puestos singularizados en orden a facilitar su cobertura. Previa transformación de sendos puestos de libre designación se cataloga, por un lado, en la Secretaría General, el Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación, agrupando en una única unidad orgánica el ejercicio de las funciones relativas a la gestión y control del patrimonio y de la contratación y los asuntos generales de la Consejería y, por otro, en la Secretaría General de Educación el Servicio Provincial de Obras y Proyectos en Cáceres, con lo que se resuelve la asimetría existente con Badajoz y se permite hacer frente con garantías al desarrollo y ejecución del Plan de Infraestructuras en aquella provincia.

En el apartado de supresiones se prescinde, salvo en algún caso en el que se transforma de Auxiliar Especialista a Oficial Primera de Mantenimiento, de varios puestos, pendientes de amortizar y laboralizar, en el IES Universidad Laboral por no ser precisos para atender las necesidades actuales del centro, lo cual permite la creación de otros puestos, esencialmente de naturaleza laboral, en otros centros de trabajo que tienen gran necesidad.

En lo relativo a la relación de puestos de trabajo de personal laboral, apartado de creaciones, se aborda la creación de puestos adscritos mayormente a las categorías de Técnico en Educación Infantil, Camarero/a-Limpiador-a, Ordenanza e Intérprete de Lenguaje de Signos, en este último caso debido al incremento de demanda experimentado para el presente curso escolar, en varios centros educativos con necesidades funcionales evidentes. Respecto de las modificaciones de puestos igualmente en esta clase de personal se realizan cambios de características, tales como atribución de complemento de turnicidad, adecuación de la temporalidad o supresión de la clave P.A.R. o, por el contrario, asignación de la misma a los puestos de la categoría de Intendente a la vista de su integración en la de Encargado, así como modificación del centro de trabajo y en algún caso de la localidad de adscripción en puestos vacantes.

En cuanto a supresiones de puestos de personal laboral y con el objeto de atender otras necesidades que se instrumentan a través de los apartados de creaciones ya referidos, se amortizan varios puestos de trabajo no necesarios en la actualidad y que se encuentran vacantes, buena parte de ellos desde un tiempo considerable.



Finalmente, mediante este decreto se traspasan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Secretaría General de Administración Pública, dos puestos de trabajo de Auxiliar de Administración y Oficial de Segunda, Especialidad Mantenimiento, en concepto de contribución de la Consejería de Educación y Empleo para la dotación y puesta en marcha de una unidad de gestión de transparencia en el mencionado centro directivo.

Por otra parte, en la medida en que la modificación de la relación de puestos de personal funcionario afecta, aunque puntualmente, a la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo aprobada por Decreto 264/2015, de 7 de agosto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de agosto, también es finalidad del presente decreto modificar dicha estructura orgánica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.g) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo, y considerando que no concurren las circunstancias por las que se atribuye la competencia a la Consejería de Hacienda y Administración Pública previstas en el artículo 7.2.g) de dicha Ley en relación con lo dispuesto en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, el órgano al que corresponde la aprobación de la presente modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Empleo es el Consejo de Gobierno.

Se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, anteriormente referido, especialmente en lo relativo al estudio e informe de la propuesta por parte de la Comisión Técnica de las relaciones de puestos de trabajo, y que a su vez ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en aquellas materias que corresponden conforme a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Función Pública de Extremadura y en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, y seguido el procedimiento regulado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Negociadora para el personal laboral de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 7 de diciembre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo.

Uno. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de dicha Consejería, según figura en Anexos I, II y III para la creación, modificación y supresión, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.



Dos. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral, según figura en Anexos IV, V y VI para la creación, modificación y supresión, respectivamente, de los puestos de trabajo que se incluyen en los mismos.

Artículo 2. Modificación del Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

Uno. Se modifica el apartado I.2 del artículo 1, que queda redactado como sigue a continuación:

“Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- a) Servicio de Recursos Humanos.
- b) Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Servicio de Gestión Económica.
- d) Servicio de Asuntos Jurídicos.
- e) Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- f) Servicio de Equipamiento”.

Dos. Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

“En cada Provincia, como órganos periféricos de la Consejería de Educación y Empleo, las Delegaciones Provinciales de Educación tendrán las funciones atribuidas por las disposiciones reglamentarias, y en ellas se integrarán las siguientes unidades administrativas, que conformaban las estructuras provinciales de la anterior Consejería de Educación y Cultura:

A) Delegación Provincial de Badajoz:

- a) Servicio de Coordinación.
- b) Servicio de Unidad de Programas Educativos.
- c) Servicio Provincial de Obras y Proyectos.

B) Delegación Provincial de Cáceres:

- a) Servicio de Coordinación.
- b) Servicio de Unidad de Programas Educativos.
- c) Servicio Provincial de Obras y Proyectos.

Además, en cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación existirá un Servicio de Inspección, al que corresponderá el ejercicio de las funciones y competencias que ostenta la Junta de Extremadura con relación a la inspección educativa. Dichas unidades administrativas



estarán compuestas por aquellos puestos de trabajo de personal funcionario docente que se establezcan en las plantillas de personal docente, puestos de Jefe Provincial de Inspección y de Inspectores de Educación, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Delegación Provincial, y sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión y coordinación que tiene atribuidas la Secretaría General de Educación y que ejerce a través del Servicio de Inspección General y Evaluación”.

Disposición adicional única. Adscripción de puestos de personal funcionario y laboral.

En concepto de contribución para la dotación y puesta en marcha de la unidad de transparencia en la Secretaría de Administración Pública, se adscriben a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el puesto de personal funcionario con número de código 14491, de Auxiliar de Administración, y el puesto de personal laboral con número de código 1013434, de Oficial Segunda Mantenimiento, ambos pertenecientes a la Consejería de Educación y Empleo.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se llevará a efecto sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		SECRETARÍA GENERAL		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL		SECRETARÍA GENERAL		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	TP	Gr. /	Titulación	Especialidad / Otros	MÉRITOS	OBSERVACIONES
		O	I	PR	Subgr				
		R	V	Subconc					

1610

415414101.T.I.

MÉRIDA

S 20 B.1 IR N A2

C

I.T.I.

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo....: 3867010		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	TP	Gr. /	Titulación	Especialidad / Otros	MÉRITOS	OBSERVACIONES
		O	I	PR	Subgr				
		R	V	Subconc					

3743010

41536610J. NEG. ASUNTOS GENERALES

MÉRIDA

19 3.2 IDR S C1C2

C

ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 1 AÑO EN GESTION
ADMINISTRATIVA
EXP. GESTION PLATAFORMAS EDUCATIVAS,
EDUCAREX Y RAYUELA
EXP. GESTION DE PREMIOS Y CONCURSOS
EDUCATIVOS

3843610

4153770AUXILIAR DE ADMINISTRACION

CÁCERES

S 16 D.1 IR N C2

C

ADMINISTRACION GENERAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo....: 7410		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	TP	Gr. /	Titulación	Especialidad / Otros	MÉRITOS	OBSERVACIONES
		O	I	PR	Subgr				
		R	V	Subconc					

7410

41590110J. NEG. NOMINAS Y SEGURIDAD

SOCIAL

CÁCERES

21 3.2 IDR S A2C1

C

ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
RELACIONES LABORALES
DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
EXP. 1 AÑO EN GESTION
RETRIBUTIVA
EXP. GESTION NOMINAS Y SEG. SOCIAL

7410

41599810J. NEG. DE SELECCION

MÉRIDA

21 3.1 IDR S A2C1

C

ADMINISTRACION GENERAL
RELACIONES LABORALES
ADMINISTRACION GENERAL
OPERADORA DE INFORMÁTICA
EXP. 1 AÑO EN GESTION DE
RECURSOS HUMANOS
EXP. EN SELECCION DE PERSONAL



CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
DIR. GRAL. DE FORM. PROF. Y UNIVERSIDAD												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones			
		H	N	I		Titulación	Especialidad / Otros					
3867110		O	I	V								

S 20 B.1 IR N A2 N A2
 41588910 TECNICO/A EN EMPRESARIALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
 MÉRIDA C

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
DIR. GRAL. DE DEPORTES												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones			
		H	N	I		Titulación	Especialidad / Otros					
6110		O	I	V								

S 22 A.1 IR N A1 N A1
 41536510 TITULADO/A SUPERIOR ADMINISTRACION GENERAL
 MÉRIDA C
 6110
 41590010J. NEG. ASUNTOS GENERALES EXP. EN GESTION Y REALIZACION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS
 PLASENCIA EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4211910		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA									
Centro Directivo...: 4217410		SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION PUBLICA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Especialidad / Otros			

4217410
14497 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
PLASENCIA

S 16 D.1 IR N C2
ADMINISTRACION GENERAL
C



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SECRETARÍA GENERAL												
Consejería.....: 4215410	Centro Directivo....: 1610	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP Gr./ Pr/Subgr	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones	
			H	N	V		Titulación	Especialidad / Otros				
14104-J. SERV. G.PATRY CONTRATACION	1610		29	1.1	IDFR	S	A1				O.A.P.	
MÉRIDA												
3867010												
38782310ECONOMISTA												
3604910												
9774-J. NEG. ASUNTOS GENERALES												
MÉRIDA												
3844610												
3820270J. SEC. GESTION COSTES Y CONTROL												
CALIDAD												
MÉRIDA												
3843610												
14105-J. SERV. PROV. DE OBRAS Y PROYECTOS												
CÁCERES												

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN												
Consejería.....: 4215410	Centro Directivo....: 3867010	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP Gr./ Pr/Subgr	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones	
			H	N	V		Titulación	Especialidad / Otros				
3867010												
38782310ECONOMISTA												
3604910												
9774-J. NEG. ASUNTOS GENERALES												
MÉRIDA												
3844610												
3820270J. SEC. GESTION COSTES Y CONTROL												
CALIDAD												
MÉRIDA												
3843610												
14105-J. SERV. PROV. DE OBRAS Y PROYECTOS												
CÁCERES												
3867010												
38782310ECONOMISTA												
3604910												
9774-J. NEG. ASUNTOS GENERALES												
MÉRIDA												
3844610												
3820270J. SEC. GESTION COSTES Y CONTROL												
CALIDAD												
MÉRIDA												
3843610												
14105-J. SERV. PROV. DE OBRAS Y PROYECTOS												
CÁCERES												



Consejería.....: 4215410										CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 7410										DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	C O M	C O M	Complemento Específico			TP Gr./ Pr/Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES															
							Tipo	Subconc	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros																	
7410	18312 TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2						U.A. BADAJOZ																
66710	9798 J. SEC. DE REGIMEN RETRIBUTIVO DE P. DOC MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2						CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION DE NOMINAS																
3601810	4486 J. SEC. GESTION ACADEMICA MÉRIDA	26	2.1	IDR	S	A1						CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION UNIVERSITARIA EXP. CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA																
3739310	5878 J. SEC. DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2						CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION EXPEDIENTES DE BECAS Y AYUDAS EXP. EN GESTION UNIVERSITARIA																



Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 6110		DIR. GRAL. DE DEPORTES											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. /	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				

176510

811-J. NEG. ASUNTOS GENERALES
MÉRIDA

19.3.2 IDR S C1C2
C

ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 1 AÑO EN GESTION
ADMINISTRATIVA
EXP. EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPORTIVA



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Observaciones	
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL										MÉRITOS	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	I N V	C O M P L E M E N T O E S P E C Í F I C O	T P	G R.	S U B G R.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
										Título	Especialidad / Otros		
1610	14286 AUXILIAR ESPECIALISTA CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2						P.A.L. (OF.1-MANTEN)
1610	14515 AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E						P.A.L. (CAMAR-LIMP.)
1610	14523 AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E						P.A.
1610	14527 AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E						P.A.L. (A. COCINA)
1610	14538 AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E						P.A.L. (CAMAR-LIMP.)
1610	14550 AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E						P.A.L. (CAMAR-LIMP.)
12210	9882.J. SERV. DE CONTRATACION Y ASUNTOS GEN. MERIDA	28	1.2	IDFR	S	A1A2							O.A.P.

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Observaciones	
Centro Directivo....: 3867010		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN										MÉRITOS	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	I N V	C O M P L E M E N T O E S P E C Í F I C O	T P	G R.	S U B G R.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
										Título	Especialidad / Otros		
3867010	386454510 TITULADO/A SUPERIOR CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A1						P.A.A.
3867010	16079 TECNICO/A EN ADMINISTRACION BADAJOZ	S	20	B.3	IR	N	A2						P.A.R.



Consejería.....: 4215410		CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO		Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo...: 6110		DIR. GRAL. DE DEPORTES													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	I	N	I	R	Complemento Específico		TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
							Tipo	Subcond.				Titulación	Especialidad / Otros		

6110

40720610TECNICO/A EN ADMINISTRACION
PLASENCIA

S 20 B.3 IR

N A2

C

ADMINISTRACION GENERAL



ANEXO IV

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral				
SECRETARÍA GENERAL														
Consejería.....	4215410													
Centro Directivo.....	1610													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R V	G R V	N I A	C A T	Categoría / Especialidad	Titulación	Otros	Méritos	Observaciones

3995210	41535110 ORDENANZA	BADAJOS I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA								C V 14 5303 ORDENANZA				PERMISO DE CONDUCCION B
3959510	41537910 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES E.I. LA RAYUELA								C III 18 2442 T.E.I.				
3964110	41538110 OFICIAL DE PRIMERA	CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL								C IV 16 2617 OFICIAL DE PRIMERA- MANTENIMIENTO				
3964110	41544710 CAMARERO/A-LIMPIADORA	CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL		L1						C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA				
3981510	41534810 CAMARERO/A-LIMPIADORA	MÉRIDA C.E.E. CASA DE LA MADRE								C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA				
3989810	41534710 CAMARERO/A-LIMPIADORA	MÉRIDA E.O.I.								C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA				
3989810	41534610 ORDENANZA	MÉRIDA E.O.I.		L1						C V 14 5303 ORDENANZA				PERMISO DE CONDUCCION B
3989810	41534810 CAMARERO/A-LIMPIADORA	ZARZA DE GRANADILLA P.A. GRANADILLA								C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA				
3980010	41537810 A.T.S./D.U.E.	ZARZA DE GRANADILLA P.A. GRANADILLA								C II 20 0204 TIT GRADO MEDICO-A.T.S. O D.U.E.				
4212910	41591610 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	BADAJOS- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%					C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215110		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espect./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones	
										Titulación	Otros	Méritos
4212910												
41593310	INTERPRETE DE LENGUAJE ZONA 1 BADAJOZ- DE SIGNOS	BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS			80%				C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			
4212910												
41591410	INTERPRETE DE LENGUAJE ZONA 2 VV.SERENA- DE SIGNOS	D.B CENTROS EDUCATIVOS			80%				C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			
4212910												
41591310	INTERPRETE DE LENGUAJE ZONA 4 ALMENA- DE SIGNOS	V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%				C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			
4212910												
41591510	INTERPRETE DE LENGUAJE ZONA 7 F.SIERRA- DE SIGNOS	J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			80%				C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			



ANEXO V

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA												
SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION PUBLICA												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C			Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	V	A	T	Titulación		

P.A.R.

C IV 16 4116 OFICIAL DE SEGUNDA- MANTENIMIENTO

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												
SECRETARÍA GENERAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C			Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	V	A	T	Titulación		

P.A.R.

C IV 16 2718 COCINERO/A

C V 14 5305 PEON ESPECIALIZADO

C III 18 2433 INTENDENTE

C V 14 5303 ORDENANZA

C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA

C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA

C V 14 5303 ORDENANZA

DF

DF

DF

DF

DF



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215/10		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R R	G I A	N V T	C	Requisitos		Observaciones
										Titulación		
3989110	1013465 ORDENANZA	CÁCERES CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA		L1					C V 14 5303	ORDENANZA		
3961610	40019110 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A	CÁCERES E.I. ARCO IRIS							C V 14 5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA		
3990110	1012727 ORDENANZA	CÁCERES I.E.S. AL-QAZERES		L1					C V 14 5303	ORDENANZA		
3990110	1012728 ORDENANZA	CÁCERES I.E.S. AL-QAZERES		L1					C V 14 5303	ORDENANZA		
3993610	1013460 ORDENANZA	CÁCERES I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ		L1					C V 14 5303	ORDENANZA		
3995810	1012711 ORDENANZA	CÁCERES I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO		L3.1					C V 14 5303	ORDENANZA		
3995810	1012712 ORDENANZA	CÁCERES I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO		L3.1					C V 14 5303	ORDENANZA		
3995810	1012713 ORDENANZA	CÁCERES I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO		L3.1					C V 14 5303	ORDENANZA		
3964110	1012066 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL		L1					C II 20 0204	TTT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.		
3964110	1012060 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL		L1					C II 20 0204	TTT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	H Espec./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	G R I V	N C	C A T	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	
3996210												
1012308	COCINERO/A	CAMINORISCO R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	L1							C IV 16 2718	COCINERO/A	
3960110												
1010146	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	DON BENITO E.I. LA ENCINA								C III 18 2442	T.E.I.	
3956910												
100669	INTENDENTE	HERVÁS RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE								C III 18 2403	INTENDENTE	P.A.R.
3989810												
1012811	ORDENANZA	MÉRIDA E.O.I.	L1							C V 14 5303	ORDENANZA	
3989810												
1012812	ORDENANZA	MÉRIDA E.O.I.	L1							C V 14 5303	ORDENANZA	
4045510												
1013457	ORDENANZA	PLASENCIA C.E.P.A	L3.1							C V 14 5303	ORDENANZA	
4203410												
1013467	CAMARERO/A-LIMPIADORA	PLASENCIA I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA								C V 14 5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA	
3980610												
1012864	ORDENANZA	PLASENCIA I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	L1							C V 14 5303	ORDENANZA	
3980010												
1012310	COCINERO/A	ZARZA DE GRANADILLA P.A. GRANADILLA								C IV 16 2718	COCINERO/A	
4212910												
1012441	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS								C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADOR/A	80%
4212910												
1012446	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS								C IV 16 2746	A.T.E.-CUIDADOR/A	80%



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espe./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	G N C	R I A	C A T	Requisitos	Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros	

4212910
 40139110 INTERPRETE DE LENGUAJE ZONA 5 ZAFRA DE SIGNOS
 DE SIGNOS CENTROS EDUCATIVOS
 80% C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS
 80%

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo....: 3867010		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Espe./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	G N C	R I A	C A T	Requisitos	Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros	

3987610
 1000549 CAMARERO/A-LIMPIADORA BADAJOZ DIRECCION PROVINCIAL
 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA

3987610
 1013036 CAMARERO/A-LIMPIADORA BADAJOZ DIRECCION PROVINCIAL
 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA

3987610
 1013040 CAMARERO/A-LIMPIADORA BADAJOZ DIRECCION PROVINCIAL
 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA

3987610
 1013041 CAMARERO/A-LIMPIADORA BADAJOZ DIRECCION PROVINCIAL
 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA

3987610
 1006806 VIGILANTE BADAJOZ DIRECCION PROVINCIAL
 C V 14 5307 VIGILANTE

3987610
 1013466 CAMARERO/A-LIMPIADORA CÁCERES DIRECCION PROVINCIAL
 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA



CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4215410		DIR. GRAL. DE FORM. PROF. Y UNIVERSIDAD											
Centro Directivo....: 387110													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C				Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	V	A	T	Titulación	Otros		

P.A.R.

CÁCERES J.P. L3.1 C III 18 2433 INTENDENTE

1009366 INTENDENTE R.U. MARIO ROSO DE LUNA

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4215410		DIR. GRAL. DE DEPORTES											
Centro Directivo....: 6110													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C				Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	V	A	T	Titulación	Otros		

3972010

1000757 VIGILANTE CÁCERES INSTALACIONES DEPORTIVAS

L1 C V 14 5307 VIGILANTE



ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		SECRETARÍA GENERAL		P G N C		R I A		Titulación		Requisitos		Méritos		Observaciones	
Centro Directivo.....: 1610		SECRETARÍA GENERAL		SECRETARÍA GENERAL		P G N C		R I A		Titulación		Requisitos		Méritos		Observaciones	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especl./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	Categoría / Especialidad	Titulación	Requisitos	Méritos	Observaciones							

3995210	1012528 OFICIAL DE SEGUNDA	BADAJOS I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA				C IV 16 4116 OFICIAL DE SEGUNDA- MANTENIMIENTO				P.A.R.
4203810	1013064 CAMARERO/A-LIMPIADORA/CABEZA DEL BUEY	E.H. CABEZA DEL BUEY	J.P. L3.1		83%	C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A				P.A.R.
3982010	1013108 CAMARERO/A-LIMPIADORA/CÁCERES	C.E.E. PROA (36)	L1			C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A				P.A. DF
3964110	1012561 AYUDANTE DE COCINA	CÁCERES I.E.S. UNIVERS. LABORAL	L1			C V 14 5313 AYUDANTE DE COCINA				P.A. DF
3962310	1018044 AYUDANTE DE COCINA	PLASENCIA E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO				C V 14 5313 AYUDANTE DE COCINA				
3983510	1013359 CAMARERO/A-LIMPIADORA TALARUBIAS	C.E.I.P. FERNANDEZ Y MARIN			75%	C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A				P.A.
3980010	1012018 TITULADO/A SUPERIOR	ZARZA DE GRANADILLA P.A. GRANADILLA	J.P. L3.1			C I 22 8232 TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA DE EMPRESA				DF

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN		P G N C		R I A		Titulación		Requisitos		Méritos		Observaciones	
Centro Directivo.....: 3867010		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN		P G N C		R I A		Titulación		Requisitos		Méritos		Observaciones	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especl./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	Categoría / Especialidad	Titulación	Requisitos	Méritos	Observaciones							

3987610	1013425 TITULADO/A SUPERIOR	CÁCERES DIRECCION PROVINCIAL				C I 22 8232 TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA DE EMPRESA				P.A.R. F
3970210	1006883 ORDENANZA	CÁCERES SERVICIOS TERRITORIALES				C V 14 5303 ORDENANZA				P.A.R.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 196/2016, de 7 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "CC-17.1 Almaraz Casatejada (Cáceres)". (2016040224)

Por Resolución de 12 de enero de 2016 de la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se aprobó el proyecto de las obras denominadas "CC-17.1 Almaraz Casatejada", incluidas en el Plan de Acondicionamiento Integral de la Red de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres-Zona 2.ª (núm. 82/302/2016).

Mediante informe técnico de 31 de mayo de 2016 emitido por el Director de las Obras de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se acredita la necesidad de urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 149, de 3 de agosto de 2016; en el periódico HOY de fecha 9 de agosto de 2016 y en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento donde radican los terrenos a expropiar; asimismo fue notificada personal y directamente al interesado afectado en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios no se presentaron alegaciones, no alterándose la relación inicialmente aprobada; por tanto, la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados es la que consta en el expediente y que figura como Anexo a este decreto.

En fecha 18 de julio de 2016 se adopta una resolución por la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por la cual se solicita al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la obra denominada "CC-17.1 Almaraz a Casatejada".

En fecha 25 de octubre de 2016 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra denominada "CC-17.1 Almaraz Casatejada", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para declarar el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de diciembre de 2016,

DISPONGO :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa tramitado por la Diputación Provincial de Cáceres, para ejecutar la obra denominada "CC-17.1 Almaraz Casatejada", incluidas en el Plan de acondicionamiento integral de la red de carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (núm. 82/302/2016).

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 7 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A N E X O**

Titular	Banco de España de Inversiones Salamanca y Soria, SA.
Término municipal	Casatejada (Cáceres), Parcela 200, Polígono 501.
Superficie	41 metros cuadrados.
Naturaleza	Rústica.
Cultivo	Pastos.
Otras afecciones	15 m alambrada con poste metálico y una pared de 1,40 metros cúbicos de bloque.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de Oliva de la Frontera en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/004/16. (2016061868)

Vista la solicitud presentada por la empresa Repsol Butano, SA, para la aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, en la localidad de Oliva de la Frontera, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Con fecha 04 de diciembre de 2015, la empresa Repsol Butano, SA, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución GLP existentes en el municipio de Oliva de la Frontera, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 1/9/2014).

Segundo. Revisada la documentación indicada, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción 2/2014, de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, se requirió a la Empresa la subsanación de deficiencias relativas a la definición de la línea perimetral que circunscribía la zona propuesta por la misma.

Tercero. Con fecha 2 de junio de 2016 Repsol Butano, SA, presentó la documentación requerida.

Cuarto. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Repsol Butano, SA, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral situada a 150 metros de las canalizaciones existentes en el municipio de Oliva de la Frontera.
2. La línea perimetral se ha determinado aplicando los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, resultando que la misma está formada en su mayor parte por la intersección de circunferencias trazadas con el radio de 150 metros a partir de las canalizaciones existentes, siendo los vértices identificados los puntos de intersección de dos circunferencias.
3. Las coordenadas de los vértices identificados son las que se incluyen en el Anexo.



Quinto. Con fecha 7 de octubre de 2016 el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a la vista de la documentación presentada emite informe en el que propone sea reconocida a la empresa Repsol Butano, SA, la zona de distribución definida por los vértices identificados en el Anexo en el municipio de Oliva de la Frontera.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver, emana por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE núm. 129, de 7 de julio) y el Decreto 262/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y se atribuyen las competencias a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, correspondiéndole entre otras, la distribución de energía.

Segundo. El Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su disposición adicional primera "Instalaciones en servicio" regula la autorización a los titulares de las instalaciones de distribución de GLP y establece el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Tercero. Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante la Instrucción 2/2014 establece la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Repsol Butano, SA, conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, según expedientes 10/1803/10, por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, se

RESUELVE :

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en el municipio de Oliva de la Frontera, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de Oliva de la Frontera pertenecientes a la empresa Repsol Butano, SA, que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georeferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29, enlazados entre sí de acuerdo con los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 citada anteriormente.

Segunda. Repsol Butano, SA, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los



criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia superior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Repsol Butano, SA, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la Empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Repsol Butano, SA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho Decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de noviembre de 2016.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO**

Vértices de la línea perimetral que definen la zona de distribución autorizada:

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	681.987	4.237.969	V4	682.119	4.238.001
V2	681.990	4.238.057	V5	682.010	4.238.009
V3	682.115	4.238.047	V6	682.006	4.237.969

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de Plasencia en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/031/16. (2016061869)

Vista la solicitud presentada por la empresa Repsol Butano, SA, para la aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, en la localidad de Plasencia, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Con fecha 02 de enero de 2015, la empresa Repsol Butano, SA, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución GLP existentes en el municipio de Plasencia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 1/9/2014).

Segundo. Revisada la documentación indicada, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción 2/2014, de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, se requirió a la Empresa la subsanación de deficiencias relativas a la definición de la línea perimetral que circunscribía la zona propuesta por la misma.

Tercero. Con fecha 02 de septiembre de 2016 Repsol Butano, SA, presentó la documentación requerida.

Cuarto. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Repsol Butano, SA, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral situada a 150 metros de las canalizaciones existentes en el municipio de Plasencia.
2. La línea perimetral se ha determinado aplicando los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, resultando que la misma está formada en su mayor parte por la intersección de circunferencias trazadas con el radio de 150 metros a partir de las canalizaciones existentes, siendo los vértices identificados los puntos de intersección de dos circunferencias.
3. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que definen las zonas de distribución autorizadas junto con los números de expedientes que identifican las instalaciones, son las que se incluyen en el Anexo.



Quinto. Con fecha 14 de octubre de 2016 el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a la vista de la documentación presentada emite informe en el que propone sea reconocida a la empresa Repsol Butano, SA, las zonas de distribución definidas por los vértices identificados en el Anexo en el municipio de Plasencia.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver, emana por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE núm. 129, de 7 de julio) y el Decreto 262/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y se atribuyen las competencias a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, correspondiéndole entre otras, la distribución de energía.

Segundo. El Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su disposición adicional primera "Instalaciones en servicio" regula la autorización a los titulares de las instalaciones de distribución de GLP y establece el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Tercero. Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante la Instrucción 2/2014 establece la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres sobre las zonas de distribución definidas en los planos presentados por Repsol Butano, SA, conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, se

RESUELVE:

Reconocer las zonas de distribución autorizadas para el suministro de GLP en el municipio de Plasencia, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye las zonas de distribución autorizadas correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de Plasencia pertenecientes a la empresa Repsol Butano, SA, que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices y los expedientes que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georeferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29, enlazados entre sí de acuerdo con los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 citada anteriormente.

Segunda. Repsol Butano, SA, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los



criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia superior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Repsol Butano, SA, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la Empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Repsol Butano, SA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho Decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de noviembre de 2016.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO**

Vértices de la línea perimetral que definen la zona de distribución autorizada:

ZONA 1 EXPEDIENTE: CG-535

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	752.287	4.437.958	V6	752.592	4.438.359
V2	752.287	4.438.162	V7	752.755	4.438.187
V3	752.292	4.438.187	V8	752.633	4.438.090
V4	752.334	4.438.244	V9	752.429	4.437.999
V5	752.432	4.438.309			

ZONA 2 EXPEDIENTE: CG-538

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	749.735	4.436.379	V3	749.826	4.436.567
V2	749.680	4.436.442	V4	749.880	4.436.504

ZONA 3 EXPEDIENTE: CG-541

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	748.677	4.436.497	V5	748.692	4.436.553
V2	748.695	4.436.531	V6	748.725	4.436.538
V3	748.682	4.436.533	V7	748.699	4.436.485
V4	748.676	4.436.543			



ZONA 4 EXPEDIENTE: CG-559

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	748.113	4.433.399	V3	748.223	4.433.395
V2	748.172	4.433.451	V4	748.166	4.433.342

ZONA 5 EXPEDIENTE: CG-560

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	748.199	4.433.305	V3	748.283	4.433.328
V2	748.256	4.433.359	V4	748.226	4.433.276

...





RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de Quintana de la Serena en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/009/16. (2016061870)

Vista la solicitud presentada por la empresa Repsol Butano, SA, para la aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, en la localidad de Quintana de la Serena, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Con fecha 04 de diciembre de 2015, la empresa Repsol Butano, SA, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución GLP existentes en el municipio de Quintana de la Serena, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 1/9/2014).

Segundo. Revisada la documentación indicada, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción 2/2014, de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, se requirió a la Empresa la subsanación de deficiencias relativas a la definición de la línea perimetral que circunscribía la zona propuesta por la misma.

Tercero. Con fecha 2 de junio de 2016 Repsol Butano, SA, presentó la documentación requerida.

Cuarto. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Repsol Butano, SA, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 30, constituyendo una línea perimetral situada a 150 metros de las canalizaciones existentes en el municipio de Quintana de la Serena.
2. La línea perimetral se ha determinado aplicando los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, resultando que la misma está formada en su mayor parte por la intersección de circunferencias trazadas con el radio de 150 metros a partir de las canalizaciones existentes, siendo los vértices identificados los puntos de intersección de dos circunferencias.
3. Las coordenadas de los vértices identificados son las que se incluyen en el Anexo.



Quinto. Con fecha 7 de octubre de 2016 el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a la vista de la documentación presentada emite informe en el que propone sea reconocida a la empresa Repsol Butano, SA, la zona de distribución definida por los vértices identificados en el Anexo en el municipio de Quintana de la Serena.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver, emana por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE núm. 129, de 7 de julio) y el Decreto 262/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y se atribuyen las competencias a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, correspondiéndole entre otras, la distribución de energía.

Segundo. El Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su disposición adicional primera "Instalaciones en servicio" regula la autorización a los titulares de las instalaciones de distribución de GLP y establece el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Tercero. Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante la Instrucción 2/2014 establece la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Repsol Butano, SA, conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, según expediente 10/811/96, por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, se

RESUELVE :

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en el municipio de Quintana de la Serena, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de Quintana de la Serena pertenecientes a la empresa Repsol Butano, SA, que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georeferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 30, enlazados entre sí de acuerdo con los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 citada anteriormente.

Segunda. Repsol Butano, SA, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los



criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia superior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Repsol Butano, SA, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la Empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Repsol Butano, SA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho Decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de noviembre de 2016.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO**

Vértices de la línea perimetral que definen la zona de distribución autorizada:

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	267.874	4.291.977	V4	267.911	4.292.028
V2	267.872	4.291.994	V5	267.915	4.292.011
V3	267.890	4.292.028	V6	267.883	4.291.972

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de San Vicente de Alcántara en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/014/16. (2016061871)

Vista la solicitud presentada por la empresa Repsol Butano, SA, para la aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, en la localidad de San Vicente de Alcántara, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Con fecha 04 de diciembre de 2015, la empresa Repsol Butano, SA, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución GLP existentes en el municipio de San Vicente de Alcántara, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 1/9/2014).

Segundo. Revisada la documentación indicada, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción 2/2014, de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, se requirió a la Empresa la subsanación de deficiencias relativas a la definición de la línea perimetral que circunscribía la zona propuesta por la misma.

Tercero. Con fecha 2 de junio de 2016 Repsol Butano, SA, presentó la documentación requerida.

Cuarto. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Repsol Butano, SA, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral situada a 150 metros de las canalizaciones existentes en el municipio de San Vicente de Alcántara.
2. La línea perimetral se ha determinado aplicando los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, resultando que la misma está formada en su mayor parte por la intersección de circunferencias trazadas con el radio de 150 metros a partir de las canalizaciones existentes, siendo los vértices identificados los puntos de intersección de dos circunferencias.
3. Las coordenadas de los vértices identificados son las que se incluyen en el Anexo.



Quinto. Con fecha 7 de octubre de 2016 el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a la vista de la documentación presentada emite informe en el que propone sea reconocida a la empresa Repsol Butano, SA, la zona de distribución definida por los vértices identificados en el Anexo en el municipio de San Vicente de Alcántara.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver, emana por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE núm. 129, de 7 de julio) y el Decreto 262/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y se atribuyen las competencias a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, correspondiéndole entre otras, la distribución de energía.

Segundo. El Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su disposición adicional primera "Instalaciones en servicio" regula la autorización a los titulares de las instalaciones de distribución de GLP y establece el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Tercero. Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante la Instrucción 2/2014 establece la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Repsol Butano, SA, conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, según expediente 10/881/97, por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, se

RESUELVE :

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en el municipio de San Vicente de Alcántara, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de San Vicente de Alcántara pertenecientes a la empresa Repsol Butano, SA, que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georeferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29, enlazados entre sí de acuerdo con los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 citada anteriormente.

Segunda. Repsol Butano, SA, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los



criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia superior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Repsol Butano, SA, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la Empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Repsol Butano, SA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho Decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de noviembre de 2016.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO**

Vértices de la línea perimetral que definen la zona de distribución autorizada:

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	659.987	4.358.530	V8	660.010	4.358.582
V2	659.954	4.358.567	V9	660.032	4.358.560
V3	659.967	4.358.578	V10	660.022	4.358.539
V4	659.981	4.358.562	V11	660.005	4.358.548
V5	659.984	4.358.565	V12	660.002	4.358.550
V6	659.985	4.358.563	V13	659.993	4.358.543
V7	659.996	4.358.572	-		





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de línea eléctrica de alta tensión a 45 kV de 11,540 km de longitud entre STR "Puente Cuaterno" y STR "Casatejada", cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste. Expte.: IA16/00103. (2016061910)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, Línea eléctrica de alta tensión a 45 KV de 11,540 Km de longitud entre ST "Casatejada" y STR "Puente Cuaterno", situado en los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 45 kV con una longitud de 11.540 m para enlazar la ST "Casatejada" y la STR "Puente Cuaterno", para ello se va a instalar una línea subterránea de alta tensión de 190 metros y una línea aérea de alta tensión a 45 kV de 11.350 metros.

• Características línea subterránea de alta tensión:

- Voltaje: 26/45 kV.
- El trazado discurrirá desde la posición de línea de salida de la ST "Casatejada" hasta el primer apoyo (nuevo apoyo) de la línea aérea de alta tensión.
- Longitud de zanja de 160 metros, mientras que la longitud de los conductores será de 190 metros, teniendo en cuenta el conductor necesario para la realización del entronque aéreo-subterráneo en el primer apoyo (20 metros) y la conexión de inicio en la posición de línea de salida (10 metros).
- Conductor utilizado tipo HEPRZ1 de aluminio compactado.



- Características línea aérea de alta tensión:

- Voltaje: 45 kV.
- Tipo de montaje: Tresbolillo-Simple Circuito con cable de tierra.
- 69 apoyos, de los cuales 21 tendrán cadenas de aisladores en suspensión y 48 tendrán cadenas de aisladores de amarre.
- Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos y estarán formados por una cabeza prismática y fuste troncopiramidal.
- Tres conductores de fase LA-180, y un conductor de tierra AC-50.

El trazado de dicha línea eléctrica discurre por las siguientes parcelas de los diferentes término municipales:

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
2	75	Casatejada	8	52	Collado de la Vera
2	14	Casatejada	8	51	Collado de la Vera
2	85	Casatejada	8	42	Collado de la Vera
2	91	Casatejada	8	9008	Collado de la Vera
2	9009	Casatejada	8	38	Collado de la Vera
12	9071	Jaraíz de la Vera	8	70	Collado de la Vera
12	310	Jaraíz de la Vera	8	39	Collado de la Vera
12	311	Jaraíz de la Vera	8	9011	Collado de la Vera
12	400	Jaraíz de la Vera	8	36	Collado de la Vera
12	402	Jaraíz de la Vera	8	68	Collado de la Vera
12	9072	Jaraíz de la Vera	7	9003	Collado de la Vera
12	313	Jaraíz de la Vera	7	107	Collado de la Vera



12	9073	Jaraíz de la Vera	7	9026	Collado de la Vera
12	314	Jaraíz de la Vera	7	135	Collado de la Vera
12	69	Jaraíz de la Vera	7	9001	Collado de la Vera
12	54	Jaraíz de la Vera	6	36	Collado de la Vera
12	307	Jaraíz de la Vera	6	9004	Collado de la Vera
10	53	Collado de la Vera	6	9005	Collado de la Vera
10	9012	Collado de la Vera	6	1	Collado de la Vera
10	39	Collado de la Vera	6	9022	Collado de la Vera
10	40	Collado de la Vera	6	54	Collado de la Vera
10	41	Collado de la Vera	6	35	Collado de la Vera
10	33	Collado de la Vera	6	34	Collado de la Vera
10	36	Collado de la Vera	6	9008	Collado de la Vera
10	9010	Collado de la Vera	6	33	Collado de la Vera
10	34	Collado de la Vera	6	42	Collado de la Vera
10	119	Collado de la Vera	6	67	Collado de la Vera
10	9009	Collado de la Vera	6	30	Collado de la Vera
10	126	Collado de la Vera	6	29	Collado de la Vera
10	9005	Collado de la Vera	6	9011	Collado de la Vera
10	8	Collado de la Vera	6	68	Collado de la Vera
10	9006	Collado de la Vera	6	61	Collado de la Vera
10	6	Collado de la Vera	6	63	Collado de la Vera



10	9008	Collado de la Vera	6	27	Collado de la Vera
10	123	Collado de la Vera	6	9001	Collado de la Vera
10	9034	Collado de la Vera	7	78	Collado de la Vera
10	9	Collado de la Vera	7	9021	Collado de la Vera
10	9007	Collado de la Vera	7	10	Collado de la Vera
9	11	Collado de la Vera	7	11	Collado de la Vera
9	13	Collado de la Vera	7	8	Collado de la Vera
9	9012	Collado de la Vera	7	100	Collado de la Vera
9	63	Collado de la Vera	7	2	Collado de la Vera
9	22	Collado de la Vera	7	9022	Collado de la Vera
9	9016	Collado de la Vera	11	9038	Cuacos de Yuste
9	56	Collado de la Vera	11	260	Cuacos de Yuste
9	57	Collado de la Vera	11	9018	Cuacos de Yuste
9	28	Collado de la Vera	11	268	Cuacos de Yuste
9	9019	Collado de la Vera	11	9041	Cuacos de Yuste
8	9005	Collado de la Vera	11	269	Cuacos de Yuste
8	9013	Collado de la Vera	11	270	Cuacos de Yuste
8	45	Collado de la Vera	11	9018	Cuacos de Yuste
8	13	Collado de la Vera	11	251	Cuacos de Yuste
8	17	Collado de la Vera	11	252	Cuacos de Yuste
8	18	Collado de la Vera	11	253	Cuacos de Yuste



2. Tramitación y consultas.

Se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 4 de abril de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Casatejada	-
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera	-
Ayuntamiento de Collado de la Vera	-
Ayuntamiento de Cuacos de Yuste	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Comunica que:

Áreas protegidas:

- La actividad se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000, ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y ZEC "Río Tiétar".



- La actividad se encuentra incluida dentro del Espacio Protegido, Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares del Río Tiétar.

Valores Ambientales:

- Presencia de cigüeña negra, especie incluida en el Cátalo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la Categoría de "en peligro de extinción".
- Presencia de milano negro, especie incluida en el Cátalo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la Categoría de "interés especial".
- Presencia de Hábitat de Bosques galería de Salix alba y Populus alba.
- Presencia del Hábitat de Quercus suber y/o Quercus ilex.

Observaciones:

- El proyecto deberá contemplar la instalación de cajas nido en los postes, para cernícalos (Falco Naummani) o carraca (Coracius garrulus). Las cajas más apropiadas son las de cemento-madera exclusivas para estas especies: Caja rectangular, de 17x36x16 cm, con una entrada de 65 mm de diámetro en el extremo y con una puerta lateral.
- Dado que el trazado de la línea discurre por una zona de protección para la avifauna, serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión (artículo 7) y la electrocución (artículo 6) en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. En cualquier caso, la distancia entre fases será de al menos 1,5 m. Se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores al menos 70 cm de conductor.
- Se deberá señalar la línea eléctrica con espirales salvapajaros o tiras de neopreno con elementos reflectantes, para mejorar la visibilidad. Se instalará un elemento cada 6 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en caso de los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- No se recomienda instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos. En caso de instalarse no serán tipo agujas o paraguas, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo, creando perjuicios al propietario de la línea eléctrica. Solo en caso de montar estos dispositivos, se deberá alargar el aislamiento de los conductores al menos 140 cm, hasta su llegada al aislador.
- Se deberán adoptar medidas para minimizar la afección a la vegetación natural, especialmente en el caso de la vegetación de ribera en el cruce con los cauces, incluido



dentro de los límites de Red Natura, y en las zonas arboladas que constituye los hábitats de interés comunitario presentes. Se estudiarán principalmente los tramos de cauce del río Tiétar, evitando o minimizando la afección a la vegetación de ribera y realizando los mínimos movimientos de tierra posible en la colocación de los postes próximos a la ribera del río Tiétar.

- La Confederación Hidrográfica del Tago. Debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto, por lo que respecta a la reforma de la línea eléctrica, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias:
 - Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
 - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
 - Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
 - Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
 - Se recomienda la construcción de fosos de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
 - En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
 - En el caso que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Toda actuación que se realice en el dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
 - En ningún caso se autorizará dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con



carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
 - Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Hace constar las siguientes consideraciones:
 - Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
 - ◇ Con carácter previo a la ejecución de las obras, el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 45 KV con una longitud de 11,540 Km para enlazar la ST "Casatejada" y la STR "Puente Cuaterno", para ello se va a instalar una línea subterránea de alta tensión de 190 metros y una línea aérea de alta tensión a 45 KV de 11.350 metros.



Características línea subterránea de alta tensión:

- Voltaje: 26/45 kV.
- El trazado discurrirá desde la posición de línea de salida de la ST "Casatejada" hasta el primer apoyo (nuevo apoyo) de la línea aérea de alta tensión.
- Longitud de zanja de 160 metros, mientras que la longitud de los conductores será de 190 metros, teniendo en cuenta el conductor necesario para la realización del entronque aéreo-subterráneo en el primer apoyo (20 metros) y la conexión de inicio en la posición de línea de salida (10 metros).
- Conductor utilizado tipo HEPRZ1 de aluminio compactado.

Características línea aérea de alta tensión:

- Voltaje: 45 kV.
- Tipo de montaje: Tresbolillo-Simple Circuito con cable de tierra.
- 69 apoyos, de los cuales 21 tendrán cadenas de aisladores en suspensión y 48 tendrán cadenas de aisladores de amarre.
- Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos y estarán formados por una cabeza prismática y fuste troncopiramidal.
- Tres conductores de fase LA-180, y un conductor de tierra AC-50.

• Ubicación del proyecto:

El trazado de dicha línea eléctrica posee una longitud de 11,540 Km, atravesando la relación de parcelas indicadas en apartados anteriores del presente informe. Dicho trazado transcurre por los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste. La línea eléctrica cruza puntualmente los lugares pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y ZEC "Río Tiétar" y el Espacio Protegido, "Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares del Río Tiétar".

Parte del trazado discurre por el Monte de Utilidad Pública "Mesillas", en el término municipal de Collado de la Vera.

La instalación de la línea eléctrica prevista se localiza cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

• Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.



Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. En el área afectada por la línea eléctrica se producen varios cruzamientos con cursos de agua, siendo el principal cauce cruzado el río Tiétar, entre los apoyos 5 y 6. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas de cultivo de regadío y zonas con arbolado disperso (encinas). También se cruza puntualmente el hábitat de Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Incidencia sobre la fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. La línea eléctrica cruza puntualmente (aproximadamente 550 metros) los lugares pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y ZEC "Río Tiétar" y el Espacio Protegido, "Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares del Río Tiétar".

Incidencia sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatible en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Incidencia sobre el Patrimonio Arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre los recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

4.1. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Parte del trazado de la línea eléctrica está localizado en el Monte de Utilidad Pública n.º 31-CC "Mesillas" en el término municipal de Collado de la Vera, por ello se tendrá que obtener el informe favorable del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Para la corta de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

4.2. Medidas propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.



- Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
 - Se recomienda la construcción de fosos de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
 - En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
 - En el caso que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Toda actuación que se realice en el dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
 - En ningún caso se autorizará dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
 - Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 4.3. Medida propuesta por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
 - ◇ Con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección



General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

4.4. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se deberá comunicar al Agente del Medio Natural de la zona el comienzo de las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Se deberán adoptar medidas para minimizar la afección a la vegetación natural, especialmente en el caso de la vegetación de ribera en el cruce con los cauces, incluido dentro de los límites de Red Natura 2000, y en las zonas arboladas que constituye los hábitats de interés comunitario presentes. Se estudiarán principalmente los tramos de cauce del río Tiétar, evitando o minimizando la afección a la vegetación de ribera y realizando los mínimos movimientos de tierra posible en la colocación de los postes próximos a la ribera del río Tiétar.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán



contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.

- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Evitar la realización de las obras en época de nidificación y cría de las especies presentes en la zona de actuación, especialmente aquellas que por su importancia o relevancia quedan recogidas en los Catálogos Regional y/o Nacional de Especies Protegidas.
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

4.5. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

4.6. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- El proyecto deberá contemplar la instalación de cajas nido en los postes, para cernícalos (*Falco Naummani*) o carraca (*Coracias garrulus*). Las cajas más apropiadas son las de cemento-madera exclusivas para estas especies: Caja rectangular, de 17x36x16 cm, con una entrada de 65 mm de diámetro en el extremo y con una puerta lateral.
- Dado que el trazado de la línea discurre por una zona de protección para la avifauna, serán de aplicación las medidas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En cualquier caso, la distancia entre fases será de al menos 1,5 m. Se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores al menos 70 cm de conductor.



- Se deberá señalar la línea eléctrica con espirales salvapajaros o tiras de neopreno con elementos reflectantes, para mejorar la visibilidad. Se instalará un elemento cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en caso de los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- No se recomienda instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos. En caso de instalarse no serán tipo agujas o paraguas, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo, creando perjuicios al propietario de la línea eléctrica. Solo en caso de montar estos dispositivos, se deberá alargar el aislamiento de los conductores al menos 140 cm, hasta su llegada al aislador.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de Línea eléctrica de alta tensión a 45 kV de 11,540 km de longitud entre ST "Casatejada" y STR "Puente Cuaterno", cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto Línea eléctrica de alta tensión a 45 kV de 11,540 km de longitud entre ST "Casatejada" y STR "Puente Cuaterno", situado en los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. José Bazo Martín, en el término municipal de Alconera. (2016061906)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de enero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz) y promovida por Don José Bazo Martín, con domicilio social en crta. Zafra-Huelva, km 20, CP 06390 de Valverde de Burguillos (Badajoz) y NIF: 7936576-N.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Alconera (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 5, parcela 149 con una superficie total de 17 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 4 de abril de 2016.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Alconera (Badajoz), con fecha 14 de abril de 2015, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 16 de octubre de 2015 que se publicó en el DOE n.º 226, de 24 de noviembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Alconera emite con fecha 8 de marzo de 2016, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Mediante escrito de 16 de octubre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Alconera que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 7 de julio de 2016 a Don José Bazo Martín y al Ayuntamiento de Alconera con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Don José Bazo Martín, para la explotación porcina de cebo intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo, ubicada en el



término municipal de Alconera (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 15/009.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 600 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de cuatro fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 180 m³ cada una.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:



- La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales dispondrán de un superficie máxima de patios de ejercicio de 16.000 m², repartida en cuatro patios. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el Anexo I de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

3. Las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los patios de ejercicio contarán con un sistema de retención consistente en la instalación de una balsa de retención de 300 m³. Las balsas de retención serán impermeabilizadas con lámina de PEAD, y cumplirán con las siguientes características constructivas:



- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.3) de la presente resolución.
5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.



3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.



- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Alconera, y mas concretamente en el polígono 5 , parcela 149 con una superficie total de 17 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 1.200 m², contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	300	Cebo
Nave 2	300	Cebo
Nave 3	300	Cebo
Nave 4	300	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de prefabricado de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La explotación contará con una serie de patios con solera de tierra:

CORRAL	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Patio 1	4.000	Cebo
Patio 2	4.000	Cebo
Patio 3	4.000	Cebo
Patio 4	4.000	Cebo



Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	720.648,08	4.249.443,56

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 25 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con fosa.
- Almacén.
- Fosas: La explotación dispondrá de cuatro fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro, construida con hormigón, de 180 m³ cada una.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Alconera	5	2	98,93
Alconera	5	3	16,32

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****N/Ref.:** AGS**Nº Expte.:** IA15/0872**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** José Bazo Martín**Término municipal:** Alconera

Visto el informe técnico de fecha 4 de abril de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Alconera, cuyo promotor es José Bazo Martín.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 1.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 149 del polígono 5 del término municipal de Alconera, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de cuatro naves existentes con una superficie de 300 m² cada una. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, embarcadero, almacén, depósito de agua, silos de alimentos, vado sanitario, pediluvio, estercolero y fosas de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:**• Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de cuatro fosas de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
4. Patios de ejercicio. Se autorizan cuatro patios anexos a las naves con una superficie de 4.000 m² cada uno.
 - Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.
 - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
 - Para evitar la contaminación por nitratos, cada patio facilitará la evacuación de las aguas pluviales que caiga sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos pluviométricos de la zona y superficie del patio. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.
5. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.



▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.



2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

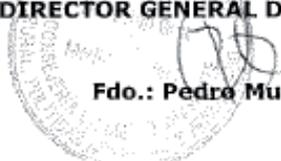
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 4 de abril de 2016

**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
(P.A. Resolución de 16 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

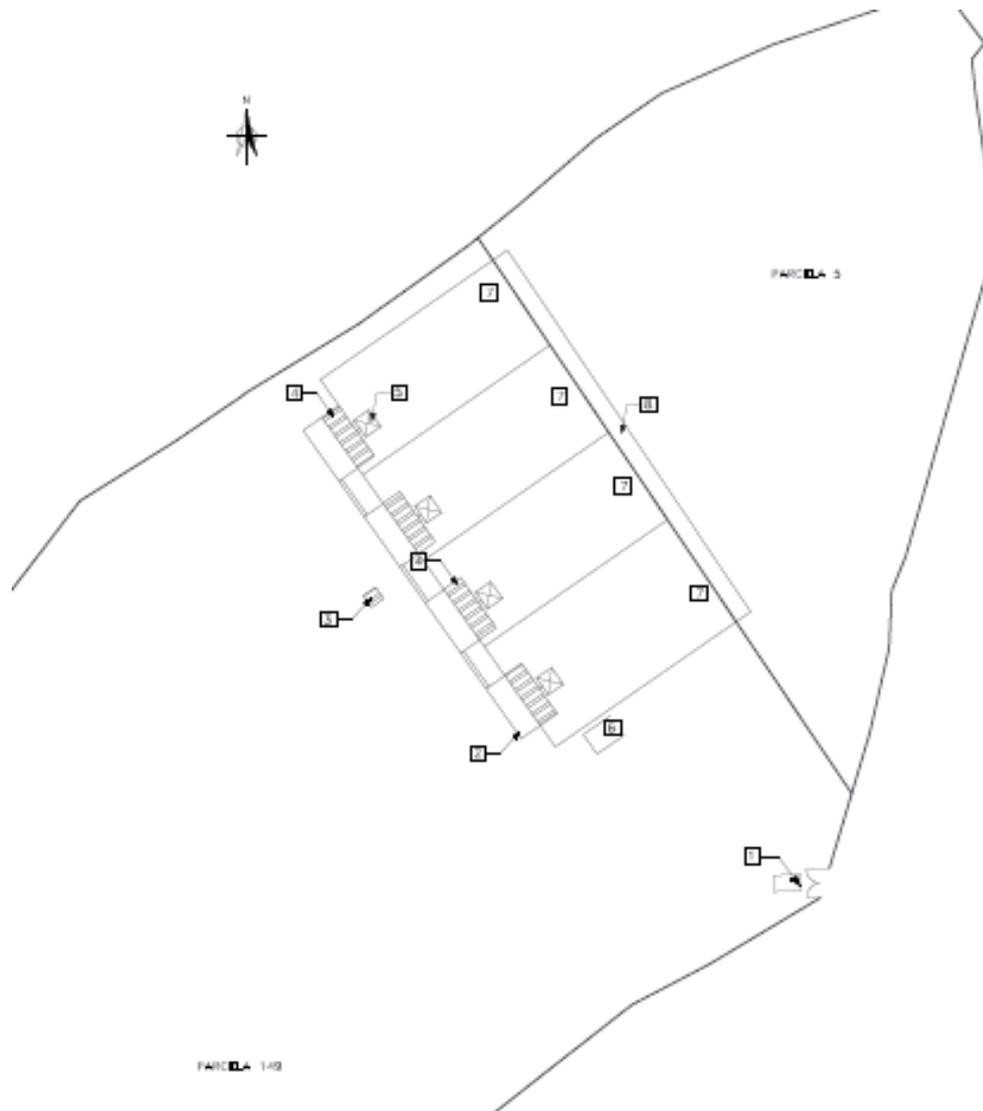


Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO

GRÁFICO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. Orden de 20 de julio de 2016. (2016050427)

BDNS(Identif.): 312837.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 142 de fecha 25 de julio de 2016, extracto de 20 de julio de 2016 referido a convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 312837.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 200219004000100, de las anualidades 2016 y 2017 por importe de 12.000.000,00 euros y a la modificación del extracto de 20 de julio de 2016 en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, serán las siguientes:

Aplicación presupuestaria 1308242B 460 Anualidad 2016 564.000,00 €.

Aplicación presupuestaria 1308242B 460 Anualidad 2017 376.000,00 €.

Total para la aplicación presupuestaria 1308242B 460 940.000,00 €.

Aplicación presupuestaria 1308242B 461 Anualidad 2016 156.000,00 €.

Aplicación presupuestaria 1308242B 461 Anualidad 2017 104.000,00 €.

Total para la aplicación presupuestaria 1308242B 461 260.000,00 €.



Aplicación presupuestaria 1308242B 470 Anualidad 2016 5.616.000,00 €.

Aplicación presupuestaria 1308242B 470 Anualidad 2017 3.744.000,00 €.

Total para la aplicación presupuestaria 1308242B 470 9.360.000,00 €.

Aplicación presupuestaria 1308242B 489 Anualidad 2016 864.000,00 €.

Aplicación presupuestaria 1308242B 489 Anualidad 2017 576.000,00 €.

Total para la aplicación presupuestaria 1308242B 489 1.440.000,00 €.

Total de créditos Anualidad 2016: 7.200.000,00 €.

Total de créditos Anualidad 2017: 4.800.000,00 €.

Total de créditos: 12.000.000,00 €.

Mérida, 12 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061925)

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de éxito educativo Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016-2017 (DOE n.º 201, de 19 de octubre), y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero: Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 624.110,40 euros, con cargo a los Expedientes Gestor 1613C3S71001 y 1613C3S83001 y número de expedientes de gasto 002/003, con el siguiente desglose:

— Programa REMA.

Anualidad 2016.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222C.470.00. Proyecto 201313002001900.

C. FINANC. CA. Importe: 36.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800.

C. FINANC. FSE. Importe: 93.240,16 euros.

Anualidad 2017.

Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800.

C. FINANC. FSE. Importe: 286.833,44 euros.

— Programa Comunic@.

Anualidad 2016.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000400.

C. FINANC. CA. Importe: 18.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900.

C. FINANC. FSE. Importe: 118.487 euros.



Anualidad 2017.

Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900.

C. FINANC. FSE. Importe: 71.549,80 euros.

Segundo. Constituir la lista de reserva en el Anexo II con las entidades relacionadas por orden de puntuación.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de noviembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA REMA**

	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA
1	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	BADAJEZ	34.672,80
2	06002067	COL. Claret	Don Benito	BADAJEZ	34.672,80
3	06004593	COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	BADAJEZ	34.672,80
4	06000812	COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	BADAJEZ	34.672,80
5	06006723	COL. Colegio Docente Atenea	Mérida	BADAJEZ	34.672,80
6	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	BADAJEZ	34.672,80
7	10008441	COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	CÁCERES	34.672,80
8	06003758	COL. Sagrado Corazón	Olivenza	BADAJEZ	34.672,80
9	10001043	COL. José Luis Cotallo	Cáceres	CÁCERES	34.672,80
10	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada-Santo Ángel	Llerena	BADAJEZ	34.672,80
11	10000831	COL. Nazaret	Cáceres	CÁCERES	34.672,80
12	06003989	COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	BADAJEZ	34.672,80

CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA COMUNIC@

	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA
1	06003758	COL. Sagrado Corazón	Olivenza	BADAJEZ	17.336,40
2	06004714	COL. San José	Villafranca de los Barros	BADAJEZ	17.336,40
3	06003977	COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	BADAJEZ	17.336,40
4	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	BADAJEZ	17.336,40
5	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	BADAJEZ	17.336,40
6	0600812	COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	BADAJEZ	17.336,40
7	06000800	COL. Ramón Izquierdo	Badajoz	BADAJEZ	17.336,40
8	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	BADAJEZ	17.336,40
9	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	BADAJEZ	17.336,40
10	06002067	COL. Claret	Don Benito	BADAJEZ	17.336,40
11	06002043	COL. Sagrado Corazón	Don Benito	BADAJEZ	17.336,40
12	06000757	COL. Santa María Assumpta	Badajoz	BADAJEZ	17.336,40

**ANEXO II****LISTA DE RESERVA PROGRAMA REMA**

	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres
2	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	Badajoz
3	06003187	COL. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
4	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	Badajoz
5	06004714	COL. San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
6	06002389	COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
7	06000800	COL. Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz
8	06001166	COL. San Atón	Badajoz	Badajoz
9	10002072	COL. Sagrado Corazón	Coria	Cáceres
10	06002043	COL. Sagrado Corazón	Don Benito	Badajoz
11	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
12	10008402	COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
13	10001006	COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres
14	10001031	COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres
15	06000757	COL. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz

LISTA DE RESERVA PROGRAMA COMUNIC@

	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	06003266	COL. San Luis	Mérida	Badajoz
2	10000831	COL. Nazaret	Cáceres	Cáceres
3	06003187	COL. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
4	10008451	COL. María Auxiliadora	Cáceres	Cáceres
5	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
6	10001031	COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres
7	10002072	COL. Sagrado Corazón	Coria	Cáceres
8	6004702	COL. La Inmaculada y San Ignacio	Villafranca de los Barros	Badajoz
9	10008441	COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	Cáceres
10	10004691	COL. San Calixto	Plasencia	Cáceres
11	6002389	COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
12	10001006	COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 137/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016061900)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 137/2016, promovido por D.^a María Carmen Cepeda Simón contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del Gerente del Área de Salud de Plasencia, realizada en virtud de delegación de firma del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (Resolución de 8 de abril de 2013, DOE n.º 86, de 7 de mayo), de fecha 29 de noviembre de 2015, por la que se acuerda su cese como personal estatutario temporal interino en plaza de la categoría de Trabajo Social en dicho Área de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de noviembre de 2016.

La Secretaria General,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 16 de noviembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 192/2015. (2016ED0188)

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55.

Fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: ACV.

Modelo: N04390.

N.I.G.: 06015 42 1 2015 0001479.

DCT Divorcio Contencioso 0000192 /2015.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Cecilio Cordero Rodríguez.

Procurador/a Sr/a. Soledad Cabañas Álvarez.

Abogado/a Sr/a. María Ángeles Jiménez González.

Demandado D/ña. Rosalía Chávez Márquez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 264/16

Magistrado Juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 16 de junio de 2016.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458 1.2 de la LEC, debiendo acreditar, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley



Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Badajoz, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración
de Justicia



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 19/2007, de 6 de febrero. (2016081610)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de las actuaciones administrativas seguidamente relacionadas en procedimiento de subvención acogido al Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial. Dada la imposibilidad de practicar las notificaciones de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados que se relacionan a continuación, se le concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezcan y puedan ser notificados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, las notificaciones se entenderán producidas surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrán comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, Planta Baja, de Mérida (Badajoz).

Expediente	Apellidos y Nombre	NIF	Acto que se notifica
P-07-29810-2	PIEDRAS NATURAL ASUAR, SL	B06450001	Resolución de desistimiento
P-10-31227-1	VOYTUR, C.B.	E06586309	Resolución de desistimiento

Producida la notificación, los interesados disponen del plazo que se le indica a continuación para interponer o presentar la documentación que estime pertinente en función del acto administrativo que le ha sido notificado.

Resolución de desistimiento: podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 28 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte".

(2016061923)

Se ha presentado a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" propuesta de Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte", en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.n) de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.

En virtud de lo establecido en el artículo 105.a) de la Constitución Española, el artículo 39.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y, por analogía, el artículo 66 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede acordar su sometimiento a trámite de audiencias e información pública con la finalidad de que cualquier persona pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, por haber participado los sectores afectados en la redacción de la propuesta y tener que cumplir el plazo de la disposición transitoria cuarta de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo. Durante este plazo, el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-dirección-general-de-agricultura-y-ganaderia>

Mérida, 29 de noviembre de 2016. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2016 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo, promovidos por Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2016081612)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación avícola, promovido por Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:
 - Categoría 1.1 del Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 emplazamientos de gallinas ponedoras, 85.000 pollos de engorde, 40.000 para pavos de engorde o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral" .
 - Grupo 1.d del Anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.
- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para 166.505 pollos/ciclo.



- Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34, contando con una superficie de 31,7852 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 7 naves de cebo (150,00 m x 14,00 m), 2 de ellas existentes, con una superficie de 2.100 m² construidos y 2.018,25 m² de superficie útil cada una de ellas.
- Nave lazareto.
- La explotación dispondrá de fosas de almacenamiento de lixiviados de naves y estercoleo con capacidad suficiente.
- Vestuario con aseos y oficinas.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de noviembre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 24 de noviembre de 2016 sobre la XVIII convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2017".

(2016081613)

Siendo conscientes de la importancia que tiene en la economía regional el sector del aceite de oliva y atendiendo a la mejora notable en la calidad de los mismos, reconocida en los mercados, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera oportuno continuar contribuyendo a revalorizar los aceites de oliva virgen extra extremeños, de mayor calidad organoléptica, a estimular a los productores de la región a obtener y comercializar aceites de calidad, mejorar su imagen y posición en el mercado oleícola y a promocionar entre los consumidores el conocimiento y valoración de las características sensoriales del aceite de oliva virgen extra, mediante la convocatoria de la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2017".

Para ello, la Dirección General de Agricultura y Ganadería organiza la XVIII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2017", que se celebrará el próximo mes de febrero en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura de Cáceres, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.^a Se establecen tres modalidades de participación:

Categoría A: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.

Categoría B: Aceite de oliva virgen extra monovarietal de aceituna procedente de producción convencional.

Categoría C: Aceite de oliva virgen extra multivarietal o coupage, de aceituna procedente de producción convencional.

2.^a Podrán participar todos los elaboradores de aceite de oliva virgen extra, producidos, elaborados y envasados en Extremadura.

3.^a La participación en la cata concurso es gratuita. Cada concursante deberá cumplimentar la solicitud de inscripción cuyo modelo se incluye en el Anexo.

4.^a No será admitido, a efectos del concurso convocado, aceite de oliva virgen extra procedentes de almazaras sobre las que exista resolución firme de retirada de autorización por el órgano correspondiente. Asimismo, tampoco será admitido ningún participante que, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, haya sido objeto de resolución sancionadora firme en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, por infracción a la legislación agroalimentaria.

5.^a Cada muestra de aceite presentada al concurso, deberá proceder de un lote homogéneo de, al menos, 5.000 litros para la categoría A y 10.000 litros para las categorías B y C,



obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la campaña 2016/2017.

- 6.^a Las muestras se enviarán a cargo de la empresa en cuatro envases de aproximadamente 1 litro de capacidad cada uno, etiquetados y sellados por la empresa.
- 7.^a Las solicitudes debidamente cumplimentadas, de conformidad con el modelo normalizado del Anexo, junto con las muestras se presentarán o se remitirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, acompañadas del boletín de inscripción (Anexo) debidamente cumplimentado.

El plazo de recepción de muestras en el Laboratorio finaliza a las 14:00 horas del día 20 de enero de 2017.

- 8.^a Cada elaborador sólo podrá presentar una muestra por categoría.
- 9.^a Con la solicitud de inscripción las empresas que opten a la Categoría A, dan su consentimiento para que el organizador compruebe su correcta inclusión en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica.
- 10.^a Las muestras se someterán al correspondiente análisis físico-químico en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, eliminándose aquéllas en las que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente.

El Laboratorio Agroalimentario no tendrá la obligación de remitir los boletines de resultados a los participantes, quedando los mismos en sus archivos.

- 11.^a El jurado estará compuesto por los miembros del Panel Oficial de catadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicado en el Laboratorio Agroalimentario de Cáceres dirigido por el Jefe de Panel.
- 12.^a La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado "cata ciega", empleándose una ficha oficial de cata, aplicando el Anexo XII del Reglamento (CE) 2568/91 de la Comisión de 11 de julio de 1991 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, en su versión vigente.

El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la Organización.

- 13.^a Las decisiones del jurado de la cata serán inapelables.
- 14.^a En cada una de las categorías se otorgará un primer premio denominado "Medalla de Oro" así como un reconocimiento especial, denominado "Medalla de Plata", para los demás finalistas. Su orden se establecerá aplicando el Índice Global de Calidad recomendado por el Consejo Oleícola Internacional, que además de la puntuación del panel, tiene



- en cuenta la acidez, el índice de peróxidos y la absorbancia a la luz ultravioleta, considerándose superior aquél que su índice sea mayor, así mismo se valorara el equilibrio entre el amargo y el picante.
- 15.^a Se otorgará un diploma acreditativo al "Maestro de Almazara" de la industria que haya obtenido el primer premio en cada una de las categorías como reconocimiento a su labor en el proceso de elaboración de estos aceites de especial calidad y características sensoriales.
- 16.^a El premio, si fuera procedente, puede declararse desierto.
- 17.^a Contraanálisis: Resuelto el concurso, en las empresas finalistas, se procederá a una toma de muestras en los depósitos declarados en el Anexo. En el caso de no concordancia del volumen mínimo requerido, del análisis organoléptico y del físico-químico, quedaría anulado su premio.
- 18.^a Una vez resuelto el Concurso, siguiendo la normativa vigente, las empresas cuyos aceites hayan resultado ganadores y finalistas y quieran hacerlo constar, podrán indicar en las etiquetas, contraetiquetas o envases, la denominación del concurso "Extrema Selección 2017".
- 19.^a El acto de entrega de premios de esta XVIII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2017" se hará en un acto público que será convocado al efecto.
- 20.^a Las empresas finalistas aportarán, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio al menos 10 litros del aceite seleccionado, en envases de no más de 1 litro de capacidad, convenientemente cerrados y etiquetados, con el fin de llevar a cabo una promoción directa de las mismas.
- 21.^a El hecho de participar supone la plena aceptación de las bases y fallo del jurado.

Mérida, 24 de noviembre de 2016. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**ANEXO****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
XVIII CATA-CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA
“EXTREMA SELECCIÓN 2017”**

Nombre/ Razón Social		
Domicilio		
Código Postal	Localidad	Provincia
C.I.F.	Teléfono Fax	Correo electrónico
Persona de contacto y cargo		

En su nombre y representación D. _____ :

Declara conocer las bases de la Cata-Concurso de referencia, solicitando participar en el mismo con el ACEITE VIRGEN EXTRA que se describe a continuación:

Identificación del stock	Contenido del Depósito	Litros de aceite	Variedad Aceituna

Categoría en la que participa: (márquese la que proceda)

Categoría A: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.

Categoría B: Aceite de oliva virgen extra monovarietal de aceituna procedente de producción convencional.

Categoría C: Aceite de oliva virgen extra multivarietal o coupage, de aceituna procedente de producción convencional.

Fdo:

En _____, a _____ de _____ de 201

Fecha límite de entrada en el Laboratorio: 14:00 horas del día 20 de enero de 2017

Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura. C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres.



ANUNCIO de 25 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento del puente sobre el río Ibor en el término municipal de Castañar de Ibor". Expte.: 1634OB1FR309. (2016081608)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1634OB1FR309.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del puente sobre el río Ibor en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de julio de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 375.580,37 euros, 21% IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00%.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2016.
- b) Contratista: Fervian Vías y Áridos, SL.



c) Importe de adjudicación: 260.446,10, 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 25 de noviembre de 2016.

Mérida, 25 de noviembre de 2016. El Secretario General, (PD Res. 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Tejo (Taxus baccata L.) en Extremadura. (2016081614)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Tejo (Taxus baccata L.) en Extremadura se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 25 de noviembre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2016 relativo a avance de planeamiento del expediente de aprobación del Plan General Municipal. (2016081606)

Adoptado avance de planeamiento del Plan General Municipal de Alconera, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes.

Alconera, 25 de noviembre de 2016. El Alcalde-Presidente, MARCO A. MORALES JARAMILLO.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016081607)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2016, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle n.º 2/2016 "Calle Arrabal", "Manzana comprendida entre las calles Arrabal, Sol y Piedad, en Don Benito", cuyo promotor es el doña Soraya Izquierdo Vega, provista de DNI 52964993H, y redactado por el arquitecto don Adrián Cancho Clemente (Colegiado n.º 645508 COADE).

El Estudio de Detalle tiene por objeto el reajuste de las alineaciones afectadas por la situación de fuera de ordenación debido a la voluntad del PGM, vigente en Don Benito, de recuperar el arco de circunferencia que describe la alineación de la manzana en este punto, ensanchando de este modo el acerado en contacto con las fachadas de las viviendas afectadas.

Asimismo resolvió el sometimiento a información pública por un período mínimo de un mes en el DOE y diario no oficial de amplia difusión en el Municipio, a contar desde la última publicación que se efectúe para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha documentación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento para su consulta pública, en horario hábil de oficina.

Don Benito, 21 de noviembre de 2016. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 3 de noviembre de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016ED0189)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2016 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela RU-6.2 del Sector SUP-OE-03 "Borde oeste Academia" instado por Quintana Bueno, SL. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el artículo 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 3 de noviembre de 2016. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.



EDICTO de 14 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística para planta de reciclaje. (2016ED0190)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 71 del polígono 41, para planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición tramitada a instancias de D. Sergio Gómez Mera, en nombre y representación de Innova Servicios y Transformaciones, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.7 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 14 de noviembre de 2016. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

• • •

EDICTO de 18 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística para bodega e industria de frutos secos. (2016ED0191)

En el Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para ampliación de calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común para bodega e industria de frutos secos en la parcela 17 del polígono 64, tramitada a instancias de D. Manuel Barrera Nieto en representación de Viñedos Pozanco, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 18 de noviembre de 2016. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es